

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1192/1965, de 29 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Simón Chocron Assarraf.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Simón Chocron Assarraf en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Simón Chocron Assarraf, hijo de don Judá y doña Perla, nacido en Melilla el cinco de octubre de mil novecientos catorce, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días, siguientes a la notificación de la concesión conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se rectifica la de este Centro directivo fecha 10 de los corrientes, en la que se admitía a trámite la solicitud de Convenio Nacional para 1965 e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada por la Agrupación denominada Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de 10 de abril actual, por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional para 1965 e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, formulada por la Agrupación denominada Gremio Fiscal de Hiladores-Tejedores de Algodón, Viscosilla, Sintéticas, sus Mezclas, Regenerados y Borrás, y el acta de la Asamblea en que dicha Agrupación acordó ratificar la solicitud de Convenio y designar los Vocales titulares y suplentes que la representasen en la Comisión Mixta a nombrar.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Modificar el número segundo de la mencionada Resolución, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

a) Titulares: Don José Cassadó Mas, don Luis Terradas Soler, don Julio Añoveros Ataun y don Juan Montané Pous.

b) Suplentes: Don José María Prat Pallarés, don Ignacio Soldevilla de Caralt, don José Bartomeus Gonfaus, don Matías Guasch Juliá.

Vocales representantes de la Administración:

a) Titulares: Ponente, don Francisco Fernández Flores, Inspector técnico fiscal del Estado. Vocales: Don José Mayans Comella, Ingeniero Industrial; don Antonio Aparicio Pesqueira y don Plácido García Durán, Inspectores técnicos fiscales del Estado.

b) Suplentes: Don Francisco Alifonso Raga, Ingeniero Industrial; don José Gayá Blázquez, don Fernando Santaolalla de las Heras y don José Ramón Benavides Gómez, Inspectores técnicos fiscales del Estado.»

Segundo.—Ratificar en todo lo demás la expresada Resolución de 10 de abril actual, que admitió a trámite la solicitud del Convenio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 27 de abril de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Badajoz.—Del 20 de mayo al 19 de junio de 1965.

Eibar (Guipúzcoa).—Del 1 al 30 de junio de 1965.

Figueras (Gerona).—Del 1 al 15 de mayo de 1965.

Lasarte (Guipúzcoa).—Del 26 de junio al 6 de julio de 1965.

Lazcano (Guipúzcoa).—Del 25 de abril al 9 de mayo de 1965.

Palencia.—Del 21 de agosto al 20 de septiembre de 1965.

Tauste (Zaragoza).—Del 20 de abril al 15 de mayo de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.659-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de J. Alonso, inculcado en el expediente de referencia, del que se desconoce igualmente su domicilio, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de 26 de febrero de 1965, al conocer del expediente de este Tribunal número 376/63, instruido por aprehensión de tetraciclina, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, sin entrar en el fondo de los recursos promovidos por Miguel Vives Soldevilla y Juan González Estévez, contra el fallo dictado con fecha 25 de abril de 1964, en el expediente número 376/63, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda: Primero, declarar la nulidad de las actuaciones desde la valoración de la mercancía aprehendida inclusive; segundo, reponer el expediente a dicho trámite, con objeto de que se celebre nuevamente y sean citados al mismo en concepto de inculcados Vidal Claramunt Vidal, Miguel Vives Soldevilla, como propietarios de la firma comercial «Drogas Corin»; Juan González Estévez, personalmente, y en cédula aparte, como el representante legal de «Comercial Anónima Drogas Industriales» (CADISA), y J. Alonso, debiendo solicitarse previamente de la Dirección General de